

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la condonación de dos (2) cuotas a los adjudicatarios del Barrio Fovicor I y II que hubieran abonado en tiempo y forma las cuotas según los convenios originales sin refinanciación, y de una (1) cuota a los adjudicatarios de las viviendas que hubieran abonado en tiempo y forma las cuotas de acuerdo a la refinanciación emergente del Régimen de Recálculo y Regularización dispuesto en la Ordenanza 06/01.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 67/03

FECHA DE SANCIÓN: 03/09/2003

PROMULGADA POR DECRETO Nº 248/2003 DE FECHA:05/09/2003.-